



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden circular, recordando a los Ayuntamientos que tienen pendientes de ingreso en las Jefaturas de Industria los derechos devengados por los servicios que les hayan prestado, la obligación en que se encuentran de satisfacerlos en un plazo perentorio.

Administración provincial

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Manuel Llorens.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Industria y Comercio se comunica a este de la Gobernación, en 18 de Junio último, la siguiente Orden:

«Excmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industria fecha 11 de Enero de 1935, dirigida a esta Dirección general, solicitando que este Ministerio interese del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dicte una Orden circular para que los Gobernadores civiles, por medio de los *Boletines Oficiales* de las provincias, recuerden a las Corporaciones municipales que tienen pendiente de ingreso en las Jefaturas de Industria respectivas los derechos por los servicios que les hayan prestado la obligación en que se encuentran de realizarlos en un plazo perentorio:

Resultando que los servicios públicos de suministro de fluido eléctrico, gas y agua están bajo la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros Industriales, según se establece en el vigente Reglamento orgánico del mismo y con el arreglo a las normas fijadas en los Reglamen-

tos especiales dictados para cada uno de estos suministros:

Resultando que algunos Ayuntamientos tienen municipalizados estos servicios, en especial el suministro de agua, prestándolo a los vecinos y facturando su importe con arreglo a unas determinadas tarifas, y utilizando para ello aparatos de medición, cuya verificación y contraste, para garantía de Empresas y abonados, corresponde a las Jefaturas provinciales de Industria:

Resultando que los derechos que se perciben por efectuar este servicio se igresan, en la proporción del 80 por 100, en las Arcas del Tesoro, existiendo Ayuntamientos que llevan con atraso el abono de los derechos devengados por este servicio, por lo cual no ha sido posible ingresar la parte que de los mismos corresponde al Estado, con evidente perjuicio para el Erario público:

Considerando que los Ayuntamientos que explotan servicios públicos como los suministros de fluido eléctrico, gas y agua deben cumplir sus obligaciones con las Jefaturas provinciales de Industria al igual que si fueran Empresas particulares, puesto que así lo preceptúan los Reglamentos vigentes:

Considerando que al no satisfacer algunos Ayuntamientos los derechos devengados por los servicios prestados por las Jefaturas de Industria, además de mermar la autoridad de estos organismos representa un quebranto para los intereses del Erario público,

Este Ministerio ruega al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dicte una Orden circular para que los Gobernadores civiles, por medio de los *Boletines Oficiales* de las provincias, recuerden a aquellos Ayuntamientos que tienen pendientes de ingreso en las Jefaturas de Industria respectivas los derechos devengados por los servicios que les hayan prestado la obligación en que se encuentra de satisfacerlo en un plazo perentorio.»

Y este Departamento, de conformidad con lo interesado, acuerda, por esta su Orden, la inserción de lo que transcrito queda en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias para que sea cumplido por los organismos municipales de referencia.

Madrid, 11 de julio de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del día 12 de Julio de 1936)

Administración provincial

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Manuel Llorens Cortés, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1 del mes de Julio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada «Casualidad», sita en el término de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Con arreglo al Norte verdadero se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada de «Las

Labradas» en el paraje del mismo nombre, y desde él se medirán sucesivamente: 200 m. al N. y se colocará una estaca auxiliar; 500 m. al E., colocándose la 1.ª; 400 m. al S., colocándose la 2.ª; 1.000 m. al O., colocándose la 3.ª; 400 m. al N., colocándose la 4.ª, y 500 al E. para cerrar el perímetro con la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.309.

León, 7 de Julio de 1936.—Gregorio Barrientos.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

D. Rafael y D.ª María Alvarez García y D.ª Estébana Alvarez Alvarez, vecinos de Arriendas (Asturias) Lánacara y Abelgas (León), respectivamente, solicitan la inscripción, en los Registros Oficiales de Aprovechamientos de Aguas, del que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombres de los Usuarios.—D. Rafael y D.ª María Alvarez García y D.ª Estébana Alvarez Alvarez.

Corriente de donde se deriva el agua.—Arroyo Lagüelles.

Término municipal en donde radica la toma.—Lagüelles Ayuntamiento de Lánacara (León).

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Caudal que se solicita.—240 litros por segundo.

Título que se funda el derecho de los usuarios.—Prescripción, por uso continuo, durante más de veinte años, acreditado mediante información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, para que, en el término de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, núm. 5 Valladolid) o ante la Alcaldía de Lánacara, en la misma provincia, todos los particulares o corporaciones que se creyeran perjudicadas con lo solicitado, haciendo constar que no tendrá fuerza ni valor alguno la reclamación que se presente fuera del plazo señalado, o que no esté reintegrada conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 13 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel M.ª Llamas.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Castrofuerte

Contribución rústica y urbana fiscal, 1.º al 4.º trimestre de 1935 y anteriores

Don Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el Ayuntamiento de Castrofuerte.

Hago saber: Hue en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que instruyo por la expresada contribución y trimestres contra los deudores a la Hacienda pública que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 6 del actual, providencia siguiente:

«Providencia para la venta de bienes.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda pública por el concepto y trimestres a que el mismo se refiere, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles

y semovientes, ya que se sigue el expediente en domicilio desconocido, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación el día veintiocho (28) de Julio actual, a las diez de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad, sirviendo a la vez de notificación a los deudores, por seguirse el expediente en domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del mencionado Estatuto.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

FINCAS RUSTICAS

De la propiedad de D.ª Gregoria Méndez, de Castrofuerte

Una tierra, en término municipal de Castrofuerte, al pago de la Lobata, de cabida 6 heminas, igual a 50 áreas y 30 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Constantino Alonso; Poniente, de Orencio Rodríguez; Norte, herederos de Constancio Castañeda. Líquido imponible, 18 pesetas. Capitalizada, en 360 pesetas. Valor para la subasta, 240 pesetas.

De la propiedad de D.ª María González de la misma vecindad

Una tierra, en el mismo término y pago de Reguera de Vallejo, de cabida 2 celemines, igual a 4 áreas y 19 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente y Norte, se ignora; Mediodía, raya de Villaornate y Poniente, la carretera. Líquido imponible, 2

pesetas. Capitalizada, en 40 pesetas. Valor para la subasta, 26,66 pesetas.

De la propiedad de D. Manuel Martínez, que figura en Benavente

Una tierra, en el mismo término municipal que las anteriores, al pago de los Prados y Canteras, de cabida 4 heminas, igual a 33 áreas y 53 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de D. Domingo Díaz Caneja; Sur, cantera de Martín Navarro; Oeste, de Eugenio del Valle y Norte, prado de los Llánganos. Líquido imponible, 12 pesetas. Capitalizado en 240 pesetas. Valor para la subasta, 160 pesetas.

De la propiedad de D. Miguel Fernández, que figura en Villaornate

Una tierra, en el mismo término que las anteriores, al pago de los Junqueros, de cabida 4 heminas, igual a 33 áreas y 53 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Víctor González; Mediodía, raya de Villaornate y Poniente, de Felipe Gaitero. Líquido imponible, 12 pesetas. Capitalización, 240 pesetas. Valor para la subasta, 160 pesetas.

De la propiedad de D. Martín Navarro que figura en Villaornate

Una tierra, en igual término y pago de las Canteras, de cabida 18 heminas, igual a una hectárea, 50 áreas y 90 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Victorino Sánchez; Mediodía, Arturo Saludes y Norte, de Ildefonso Murciego. Líquido imponible, 54 pesetas. Capitalización, 1.080 pesetas. Valor para la subasta, 720 pesetas.

FINCAS URBANAS

De la propiedad de D. Antonio García Fernández

Una casa, en el casco de la villa de Castrofuerte, situada en la calle del Río, siendo sus linderos: derecha, Manuel de la Puente; izquierda, Agustín de la Fuente y espalda, Froilán Mencía. Líquido imponible, 3 pesetas. Capitalización, 75 pesetas. Valor para la subasta, 50 pesetas.

De la propiedad de D. Tomás Chamorro

Una casa, en el casco de la villa de Castrofuerte, situada en la calle Mayor, siendo sus linderos: derecha, Manuel del Valle; izquierda, Agustín Verdejo y espalda, Gregorio Chamorro. Líquido imponible, 187,50

pesetas. Valor para la subasta, 125 pesetas.

Que a las fincas que se describen anteriormente, no las gravan cargas hipotecarias, según resulta de las certificaciones del Registro de la Propiedad del partido.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles si fueran entregados por los deudores o sus representantes, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentasen licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación con la rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores y notificando el acto a los deudores, que se sigue el procedimiento en domicilio desconocido.

Castrofuerte a 7 de Julio de 1936.
—El Recaudador, F. Salán.—Visto bueno: El Arrendatario, M. Mazo.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Batidos del mes anterior	Idem mes actual	Entrados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto contagioso	Murias	Villablino	Bovina	0	1	0	0	1
Fiebre Ond.	Idem	Idem	Caprina	0	3	0	0	3
Perineumonía	Murias	Idem	Bovina	1	7	7	1	0
Rabia	Riaño	Boca de Huérgano	Canina	0	1	0	1	0
Sarna	Idem	Valderrueda	Caprina	0	25	0	0	25

León, 13 de Julio de 1936.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

PROVINCIA DE LEON

MES DE JUNIO

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Gordoncillo	Bovina	40	C. Bacteridiano	I. N. V.	Bueno.
Idem	Ovina	465	Idem	Idem	Idem.
Villablino	Bovina	70	Idem	Ibys.	Idem.
Los Barrios de Luna	»	29	C. Sintomático	Nacional	Idem.
Mansilla Mayor	»	28	Idem	Pasteur	Idem.
Villasabariego	»	22	Idem	Idem	Idem.
Villanueva	Porcina	36	Mal Rojo	Idem	Idem.
Gordoncillo	»	8	Idem	Behring	Idem.
Fuentes de Carbajal	»	5	Idem	Idem	Idem.
Villablino	Bovina	190	Perineumonía	Pasteur	Idem.

TOTALES

C. Bacteridiano	575
C. Sintomático	79
M. Rojo	49
Perineumonía	190

León, 13 de Julio de 1936.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1936.

Sesión del día 3

Bajo la presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde constitucional, con asistencia de cuatro señores Concejales, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,11.

Se aprueba el acta de la sesión anterior

El Ayuntamiento queda enterado del estado de fondos y se aprueban varios pagos y una nómina de bombros.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a los señores siguientes para realizar diferentes obras: a D. Rafael Abreu, D. Joaquín Fuertes, D. Manuel Flórez y D.^a Ana Rico, acordándose que la Alcaldía y la Comisión de Obras fije el sitio para la instalación de un

kiosco para venta de periódicos y revistas, solicitado por D. Estanislao Muñoz en un rincón de la iglesia de San Marcelo

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Nicolás Astiárraga solicitando aumento de sueldo, en cuyo dictamen se especifica las normas que han de regir para el personal administrativo.

Igualmente se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda en la instancia de la Superiora de las Religiosas, Descalzas solicitando moratoria

en el pago de las contribuciones especiales por pavimentación en la calle de Guzmán El Bueno, y es desestimada dicha petición, como igualmente la instancia de D. Pedro Díez de la Peña, solicitando exención del arbitrio de alcantarillado sobre las fincas número 20 de la calle de los Descalzos y 1 de la Plaza del Vizconde.

Se adjudica el arriendo de las hierbas del Parque a D. Constantino Suárez, en el precio de 350 pesetas. Se aprueban los extractos de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual, remitiéndose al Gobierno Civil a los efectos oportunos.

La Corporación quedó enterada del análisis de las aguas y de la relación de pan decomisado.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del exconcejal don Manuel Robles Fernández.

Se levantó la sesión a las 19,34.

Sesión del día 17

Bajo la presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde constitucional, con asistencia de seis señores Concejales, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,07.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos y se aprueban varios pagos, liquidaciones de obras y la cuenta de Depositaria.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a los señores siguientes para realizar diferentes obras: a D. Francisco Fernández, D. Justo Gutiérrez, Sres. Martínez y Casas, D.^a Rosa Vega, D. Nicolás Barrio, denegándose una pequeña parcela solicitada por D. Manuel Díez González, en el Puente del Castro, para utilizar una ventana como entrada de puerta en la casa número 65 de carretera de Nava.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras en varias peticiones formuladas sobre petición de terrenos para casas baratas.

Se concede a D. Robustiano Campos el alquiler desde 1.^o de Mayo de hasta fin de Septiembre de las sillas que posee el Ayuntamiento, en

las mismas condiciones que en años anteriores.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Cementerios, se conceden varias propiedades en la nueva Necrópolis, a D. Mariano Santos, D. Miguel Carro para D. Cástor Gómez, al mismo para D.^a Aurora Revuelta, y a doña Venancia Vergara.

Se acuerda considerar con carácter general empleados municipales a los obreros de la limpieza, excepción hecha de aquellos cuyo nombramiento esté sujeto a revisión, y se acuerda asimismo confeccionar el escalafón de dicho personal.

Se concede el Teatro principal para un acto público a D. Aquiles Sánchez.

Se acuerda designar a D. Agustín Alfageme para formar parte del Tribunal para reclamaciones que interpongan los funcionarios municipales.

Se acuerda quedar enterada de las comunicaciones de la Diputación Provincial dando cuenta del acuerdo de solicitar la creación de cuatro escuelas que sustituyan a las actuales del Hospicio, abonando dicha Corporación a los Maestros la indemnización por casa vivienda, y de otra en la que da cuenta de haberse ratificado el acuerdo de contribuir con cuarenta mil pesetas para la adquisición de un solar con destino a la construcción de un Cuartel para los Guardias de Asalto.

Se aprueba el plano, medición y tasación de unas parcelas solicitadas para la construcción de casas baratas en la margen izquierda del río Torío en el arrabal del Puente del Castro.

Se aprueba una proposición de la minoría socialista relativa a que se confeccione un plan de obras para hacer frente al paro obrero; que la Comisión de Hacienda forme después el correspondiente presupuesto extraordinario, y que se invite a las entidades financieras a cooperar en la realización de este plan.

El Ayuntamiento quedó enterado del análisis de las aguas del abastecimiento.

Quedaron asuntos sobre la mesa. Se levantó la sesión a las 19,35.

Sesión del día 24

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde constitucional, con

asistencia de siete Sres. Concejales, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,03.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y el estado de fondos y varios pagos.

Se aprueban varios informes de la Comisión de Obras en varios concursos, adjudicándose a D. Manuel González la construcción de alcantarilla en la Plaza de San Marcos y último trozo de la Avenida de Pablo Iglesias; a D. Pedro San José la labra de bordillo de piedra caliza, y a don Modesto Prieto y D. Clemente Rodríguez, la mitad a cada uno del machaqueo de piedra con destino a la calle de Cantareros.

Se aprueba la nómina de dietas a los Presidentes de Mesas Electorales para las elecciones de Compromisarios.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza a los señores siguientes para realizar diferentes obras: a D. Rufino Robles, D.^a Eusebia Mata, D. Andrés González, D. Manuel Barrio, D. Juan A. Coque, don Félix Orejas, D. Eugenio Alvarez y otros, y D. Juan Martínez.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras en la instancia de D. Marcelo Villa y otros, solicitando terrenos en el Parque para casas baratas, en el que se manifiesta que es preciso se constituyan en Cooperativa legal.

Se desestima la instancia de D. Miguel Viforcós, solicitando autorización para la instalación de dos kioscos para periódicos.

Se accede a lo solicitado por propietarios de casa del barrio de San Esteban de que se les facilite materiales para la construcción del alcantarillado en las calles E, D, A y B, de dicho barrio.

De conformidad con los informes de la Comisión de Cementerios, se concede permuta de sepultura a D.^a Sira San Pedro y D. Francisco García.

De conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda la transmisión a favor del Ayuntamiento de una parcela propiedad de D. Francisco García Lozano, sita en el Cuartel B, manzana a), número 21, abonando al peticionario la cantidad de 250 pesetas.

De conformidad con los respecti-

vos informes de la Comisión de Hacienda, se desestiman las respectivas peticiones formuladas por D. Manuel Gutiérrez, de los Auxiliares Administrativos de Oficinas Centrales, de D. Pascual Eguiagaray, de los Alumnos de 5.º año de la Escuela de Veterinaria y de la Superiora de las Hermanas Carmelitas

Se acuerda reconocer el quinquenio que le corresponde a partir de 1.º de Julio último, al mozo del Laboratorio D. Lorenzo González.

Se aprueba una proposición de la Comisión de Hacienda sobre reconocimiento de varios créditos.

Se aprueba el presupuesto de alcantarillado de la calle de Santa Nonia, desde el Garage y Hospicio propiedad de la Diputación.

Se acuerda la cesión definitiva gratuita de una parcela de terreno en la carretera de León a Caboalles para la construcción de casas baratas a la Cooperativa titulada «Miguel Castaño», previos los trámites legales, por no haberse formulado reclamación alguna.

Igualmente se acuerda la aprobación definitiva del proyecto de alineación y urbanización de una plaza en el Corralón de San Claudio y la permuta de dos parcelas frente a una finca propiedad de D. Ezequiel Canal, por no haberse formulado ninguna reclamación

Se nombra Vocal propietario para la Junta reguladora del precio del pan a D. Agustín Alfagame, y Suplente a D. Miguel Carro.

Se aprueba una proposición sobre adquisición de mangas de riego, y otra para la venta en pública subasta de seis carros de la limpieza que se hallan inservibles.

El Ayuntamiento quedó enterado del análisis de las aguas.

Se acuerda que la próxima sesión se celebre el martes en primera convocatoria y el jueves en segunda. por ser el viernes la fiesta de 1.º de Mayo.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias a las siete y media de la tarde, a partir de la próxima sesión.

Pasaron a informe asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 19,38.

Sesión del día 30

Bajo la Presidencia de D. Miguel Castaño, Alcalde constitucional, con asistencia de 4 Sres. Concejales, pre-

via convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,32.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

Se aprueba una liquidación de bordillo.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras en la instancia de D. Antonio Viñuela, sobre servidumbre de paso de carruajes en una finca de su propiedad de la calle de San Pedro

Igualmente se aprueba el informe de la Comisión de Obras en el que se deniega la petición de D. Nicolás Blanco y otros, solicitando terrenos para la construcción de casas baratas en las Ventas de Nava.

Se autoriza al Secretario de la Cooperativa Farmacéutica Leonesa para estampar en las etiquetas de sus productos el escudo de León.

Se acuerda la exposición al público del padrón de impuesto de solares sin vallar del presente año.

Se aprueba el proyecto de alcantarillado de las calles de Federico Echevarría, Avenida de Alvaro López Núñez, Mariano Andrés y Carretera de León a Collanzo.

La Corporación quedó enterada de la comunicación de la Junta Nacional contra el paro, manifestando el acuerdo del Consejo de Ministros de subvencionar con cincuenta mil pesetas las obras de ensanche del Puente de San Marcos

Se acuerda hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por el saludo hecho por el Embajador de España en Méjico, D. Félix Gordón Ordás, al embarcar en Vigo.

Se levantó la sesión a las 19,52.

León, 7 de Julio de 1936.—El Alcalde, Miguel Castaño.

Ayuntamiento de

Burón

Hallándose vacante la plaza de alguacil municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 300 pesetas, por haber quedado desiertos los concursos anunciados anteriormente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º y 6.º y demás de aplicación del Reglamento de Empleados del Municipio y acuerdo de la Comisión gestora municipal, se anuncia la provisión de la misma en propiedad para que los

aspirantes a ella dirijan instancia escrita de su puño y letra, debidamente reintegrada, a esta Presidencia durante el plazo de sesenta días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las obligaciones del nombrado serán la práctica de las diligencias propias del cargo, la asistencia diaria a la oficina municipal durante las horas que se le señalen, el cuidado y limpieza de la Casa Consistorial, dependencias, portal contiguo y proximidades, la calefacción en la época en que se le ordene y todas aquellas no comprendidas y que las leyes generales o reglamentos y ordenanzas municipales le impongan o el Ayuntamiento o Alcalde le exijan.

Los solicitantes serán sometidos a un examen que tendrá lugar en el salón de sesiones en los quince días siguientes al de la terminación del plazo para solicitar, para concurrir al cual serán convenientemente citados.

El que resulte nombrado, para poder tomar posesión, deberá justificar documentalente, ser de buena conducta con certificado del Alcalde del término en que haya tenido su residencia los dos años últimos, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad contagiosa o que le imposibilite para el desempeño del cargo, ser mayor de 25 años y menor de 45.

Burón, 10 de Julio de 1936.—El Presidente de la C. G., Serapio Sánchez.

Ayuntamiento de *Gordoncillo*

La subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 118, correspondiente al día 29 de Junio último, para la construcción de un edificio escolar, tendrá lugar el próximo día 23 a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Gordoncillo, 13 de Julio de 1936.—El Presidente, Germán Cantarino.

Ayuntamiento de *Ponferrada*

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Luis Fernández Moreda, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Florencio Fernández Moreda, de más de diez años, del cual resulta, además, que se igno-

ra su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Florencio Fernández Moreda, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Florencio Fernández Moreda es hijo de José y Sofía, cuenta 36 años de edad, de estatura regular, pelo castaño claro y no tiene ninguna señal especial.

Ponferrada, 11 de Julio de 1936.—El Alcalde, Juan G. Arias.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Hecha la rectificación del Censo de campesinos de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, 13 de Julio de 1936.—El Alcalde, José Tagarro.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aceptada por este Ayuntamiento, en sesión del día 6 del corriente mes, una propuesta de transferencia de crédito para dotar varios artículos del presupuesto, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto el expediente de referencia por espacio de quince días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Ponferrada, 14 de Julio de 1936.—El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento de Cacabelos

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prorrogar para el año 1936, el presupuesto municipal ordinario de 1935, lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Cacabelos, 13 de Julio de 1936.—El Alcalde, Ricardo Basante.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 de Junio, concedió como sobrante de la vía

pública un trozo de terreno sito en la rinconada de la Ronda del Norte, al vecino de este pueblo D. Julio Herrero Prieto.

Lo que se hace público para general conocimiento por si hubiera lesión en los intereses del vecindario.

Escobar de Campos, 13 de Junio de 1936.—El Alcalde, Julio Herrero.

Ayuntamiento de Vegamián

En el Ayuntamiento de Vegamián se hallan cinco reses de ganado caballar, que se desconoce la procedencia, con las señas siguientes: dos yeguas, zainas, pelo negro, una de ellas con cría y un caballo del mismo pelo, con una estrella pequeña y otro alazán, tostado con una E., en el anca izquierda. Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; dichos animales se hallan en custodia para la entrega al que justifique su propiedad por esta Alcaldía.

Vegamián, 12 de Julio de 1936.—El Alcalde, José Espinosa.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Valdevimbre, 10 de Julio de 1936.—El Alcalde, Wenceslao Alvarez.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 8 de Julio de 1936.—El Alcalde, Dámaso García.

Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1936, queda de

manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de diez días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaturiel, 8 de Julio de 1936.—El Alcalde, Eloy Blanco.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de 1.^a instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 9 de Julio de 1936. El Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de 1.^a instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Basilio Alonso Casado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdevimbre, representado en turno de oficio por el Procurador D. Claudio Saenz de Miera Adalia, y dirigido por el Letrado D. Carlos A. Cadórniga, contra el Ayuntamiento de Valdevimbre, para que se declare pobre en sentido legal al actor, a fin de litigar contra el expresado demandado en reclamación de cantidad importe de la custodia y depósito de animales por orden del citado Ayuntamiento, en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido la parte demandada.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase al demandante D. Basilio Alonso Casado, vecino de Valdevimbre, para litigar con el Ayuntamiento de dicho pueblo en reclamación de cantidad por la custodia y depósito de animales ordenado por la expresada Corporación y en cuantos incidentes del mismo se deriven.

Así, por esta mi sentencia que se hará saber al demandado publicandose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no obsta

dentro del segundo día por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Larrumbe.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado Ayuntamiento de Valdevimbre y en su nombre al Alcalde Presidente del mismo, se expide el presente en Valencia de D. Juan, a 13 de Julio de 1936.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de primera instancia de la ciudad de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por D. Emeterio Placer García, vecino de Sahagún, contra herederos indeterminados de D. Bernardino Olea Núñez, vecino que fué de esta localidad, sobre reclamación de dos mil quinientas cincuenta pesetas e intereses, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Sahagún a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis; el Sr. don Jesús Sánchez Terán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de menor cuantía, seguidos por continuación de diligencias de embargo preventivo, entre partes: de la una, y como demandante, D. Emeterio Placer García, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos, y de la otra, como demandados, los herederos indeterminados de D. Bernardino Olea Núñez, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad, entre los cuales compareció D. Luis Pamparacuatro Olea, mayor de edad, soltero, obrero y de esta localidad, defendido por el Letrado D. Eduardo Franco Díez, sobre reclamación de dos mil quinientas cincuenta pesetas de principal e intereses;

Fallo: Que extimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, con efectos solo en lo que se refiere a Rosario y Víctor Olea Herques y Valentín, Anastasio, Carmen y Margarita Pamparacuatro Olea, debo condenar y con-

deno a Luis Pamparacuatro Olea, a que satisfaga al actor Emeterio Placer García, la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas más los intereses de la mismas al seis por ciento anual devengados desde el quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres y los que se devengan hasta el efectivo pago del principal, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Luis, para reclamar a sus coherederos las partes que les correspondan dadas sus participaciones en la herencia de Bernardino Olea. No se hace expresa condena de costas por lo que las satisfarán el actor y el demandado compareciente en la forma ordinaria cada cual las causadas a su instancia y la mitad de las comunes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Sánchez Terrán.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los herederos que no han comparecido declarados en rebeldía, y a instancia de la parte demandante, expido el presente en Sahagún a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Jesús Sánchez.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a los Almacenes Francisco Rojo Cortés, de esta ciudad, de la cantidad de setecientos sesenta y cuatro pesetas y diez céntimos, más las costas a que fué condenado el demandado D. Valero Bragado, comerciante y vecino de Pinilla de Toro, en el juicio verbal civil número 744 del año 1935, seguido entre las mismas partes sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles embargados al mismo siguientes:

Una finca urbana sita en el casco de Pinilla de Toro, en la calle de Carretera de Villalonso, número 3, que linda: derecha, entrando, con casa de Pascual Marcos Pérez; por la izquierda, con Benito Rodríguez Montero; espalda, con calle del Barranco, y de frente, con calle de su situación; tasada en tres mil quinientas pesetas..... 3.500

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día trece de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento por que sale esta subasta, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la referida tasación con dicha rebaja.

La finca objeto de la subasta no tiene cargas ni títulos de propiedad, por lo que el rematante se conformará con la certificación del auto de adjudicación.

Dado en León, a trece de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Jefe de Sala, Francisco del Río Alonso.—Secretario suplente, Mi-



Núm. 445.—29,00 pts.

Juzgado municipal de Canalejas

Don Indalecio Polvorinos Capa, Juez municipal de Canalejas.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual deberá proveerse por concurso libre entre Secretarios aspirantes a ingreso por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los solicitantes deberán presentar sus instancias acompañadas de los documentos exigidos en la Orden del 31 de Enero del corriente año.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es de 500 próximamente y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Canalejas a 11 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Indalecio Polvorinos.—El Secretario habilitado, Prado.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1936